



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2023

(29 de noviembre 2023)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR SOBRE MINERIA EN SALGAR ANTIOQUIA" radicado bajo el consecutivo CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN SALGAR - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le otorga la facultad a los Registradores del Estado Civil para certificar el cumplimiento o no de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un mecanismo de participación democrática, así: *"CERTIFICACIÓN. Vencido el término de verificación del que trata el artículo anterior y hechas las verificaciones de ley, el respectivo Registrador del Estado Civil certificará el número total de respaldos consignados, el número de apoyos válidos y nulos y, finalmente, si se ha cumplido o no con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de mecanismo de participación democrática.*

Que, el párrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece: *"PARÁGRAFO. El Registrador del Estado Civil correspondiente no podrá certificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales cuando el promotor no haya entregado los estados contables dentro del plazo contemplado en esta ley o cuando los estados contables reflejen que la campaña excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral."*

Que el señor MARIA TERESA BUITRAGO ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 21.977.649, actuando como Vocero en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana Consulta Popular denominado "CONSULTA POPULAR SOBRE MINERIA EN SALGAR ANTIOQUIA" conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día cinco (5) de mayo de 2017 inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Salgar - Antioquia, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que mediante Resolución No. 001 de 31 de mayo de 2017, se declaró el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y se reconoció como promotor/vocero de la iniciativa al señor MARIA TERESA BUITRAGO ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.977.649.

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada "CONSULTA POPULAR SOBRE MINERIA EN SALGAR ANTIOQUIA", le fue asignado el número de Radicado CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017 y cuya propuesta es la siguiente: **"ESTA USTED DE ACUERDO, SI O NO, ¿CON QUE EN EL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA SE JECUTEN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN PROYECTOS DE NATURALEZA MINERA Y METALICA?"**

Que el día 31 de mayo de 2017, el Registrador (a) Municipal del Estado Civil en Salgar - Antioquia, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 010 de 2023

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, salidos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA EN SALGAR ANTIOQUIA"

radicado Dajo el consecutivo CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Salgar Antioquia, por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 1 del 20 de octubre de 2017.

Que mediante Oficio radicado RDE-DCE-410 - 006299, el Director de Censo Electoral corrió traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral 006299, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los toques individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política - Consejo Nacional Electoral de fecha

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que, una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 687 que:

- El número total de respaldos consignados fue 2.632
- El número total de apoyos válidos fue 722
- El número total de apoyos nulos fue 1.910
- El número mínimo de apoyos a recaudar según el censo electoral y la clase de iniciativa son 1.367

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "CONSULTA POPULAR SOBRE MINERÍA EN SALGAR ANTIOQUIA" Radicado CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado CPOC-2017-08-001-01-220 de 2017 a la señora MARIA TERESA BUITRAGO ROMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 21.977.649.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 021 de 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, salidos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado "CONSULTA POPULAR" radicado bajo el consecutivo CPOC-2022-08-001-027-172 de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Salgar Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

ROSMIRO ANTONIO MANCO MANCO
Registrador Municipal Del Estado Civil
Salgar – Antioquia